

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA
COMPAÑÍA DENOMINADA " **MONTES DE OCA MONTEOCA
S.A.** " CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES: ABOGADA
JANET ELIZABETH MADELAINE CHAVEZ ANDRADE,
WEBSTER JEFFREY MONTESDEOCA CHAVEZ, Y, PAUL
DANIEL MONTESDEOCA CHAVEZ.



CAPITAL SOCIAL: \$ 800.00

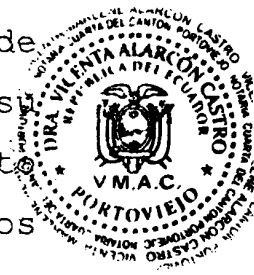
NUMERO: 416 - En la ciudad de Portoviejo,
Capital de la Provincia de Manabí, República
del Ecuador, hoy día Miercoles treinta y uno
de Marzo del dos mil diez, ante mi señora
DOCTORA VICENTA ALARCON CASTRO, Notaria
Pública Cuarta del Cantón Portoviejo,
comparecen por sus propios derechos los
señores: ABOGADA JANET ELIZABETH MADELAINE
CHAVEZ ANDRADE, de estado civil viuda, WEBSTER
JEFFREY MONTESDEOCA CHAVEZ, de estado civil
casado, de profesión estudiante, Y, PAUL
DANIEL MONTESDEOCA CHAVEZ, de estado civil
casado, de profesión estudiante. Los
comparecientes de nacionalidad Ecuatorianos,
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad;
hábiles para contratar i obligarse, a quienes

17/3
Dra. Vicenta Alarcon Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
V. M. A. C.

de conocer doy fe. Bien instruidos con el objeto naturaleza i resultados de esta escritura, que proceden a otorgar con entera libertad i conocimiento, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública, la que copiada textualmente es como sigue: **Señor Notario:** Dígnese Usted incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, la presente Minuta que contiene un Contrato de Constitución de una Compañía Anónima, de constitución simultánea, que se otorgará de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES:** Comparecen a otorgar esta Escritura de Constitución simultánea las siguientes personas: Janet Elizabeth Madaleine Chávez Andrade, ciudadana ecuatoriana, con cedula de ciudadanía numero 130172399-3, de 57 años de edad, de estado civil viuda, de profesión abogada, con domicilio en la ciudad de Portoviejo; Webster Jeffrey Montesdeoca Chávez, ciudadano ecuatoriano, con cédula de ciudadanía numero 130565218-0, de estado civil casado, de 38 años de edad, de profesión Tecnólogo en Administración de Empresas, con domicilio en la ciudad de Portoviejo; Paul Daniel Montesdeoca Chávez, ciudadano ecuatoriano, con cédula de ciudadanía numero 130390218-1, de

Dr. Diccato Alarcón Castro
Dr. Diccato Alarcón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA EN PORTOVIEJO
X. M. A. G.

estado civil casado, de 32 años de edad, de profesión Ingeniero Comercial, con domicilio en la ciudad de Portoviejo; todos por sus propios derechos. Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir como en efecto constituyen por medio de este contrato, una Compañía Anónima de formación simultánea, que se sujetará para su funcionamiento a la Ley de Compañías, al Estatuto contenido en el presente Contrato y a los Reglamentos que se dictaren en el futuro para su aplicación.- **SEGUNDA: ESTATUTO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía que se constituyen por este contrato, se denominará "MONTES DE OCA MONTEOCA S.A." de nacionalidad Ecuatoriana y con domicilio principal en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador; pero podrá cambiar su domicilio a cualquier ciudad del País, establecer Sucursales o Agencias en cualquier lugar del Ecuador o del Extranjero, previa autorización de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto: La venta al por mayor y menor de artículos de ferretería y metalmecánica; importación y distribución de artículos de ferretería y metalmecánica; venta al por mayor y menor de



Escrito, Dirección Manabí Casabe
SECRETARIA PUBLICA CUARTO DE PORTOVIEJO
M. M. A. A.

motores y maquinaria industrial; venta al por mayor y menor de accesorios y repuestos automotrices; importación y distribución de artículos de bazar y bisutería de hogar; venta al por mayor y menor de artículos de bazar y bisutería de hogar; importación y distribución de tarjetería y afines; papelería e imprenta; importación de artículos y accesorios para papelería, fabricación y elaboración de tarjetería, cajas y fundas para regalos y venta al por mayor y menor de tarjetería, papelería e imprenta; DOS: La importación, representación, comercialización, de equipos y materiales para el cumplimiento del objeto social de su objetivo.- TRES: Para el cumplimiento del objetivo social de la Compañía podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles que permitan el desarrollo de su actividad; podrá hipotecar o gravar en cualquier forma sus bienes muebles e inmuebles; podrá realizar contratos civiles, mercantiles, laborales y en general toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social; inclusive acordar la transformación, la fusión haciendo operaciones en numerario, muebles e inmuebles de acuerdo con lo resuelto por la Junta General de Accionistas.

Castro

Dra. Diosa Alarcón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTO RICO
M. M. A. G.

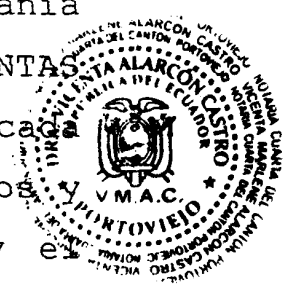
ARTÍCULO TERCERO: PLAZO: El Plazo de duración de esta Compañía, es de Cincuenta años, contados a partir de la fecha de Inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO:**

CAPITAL SOCIAL.- El capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES, dividido en OCHOCIENTAS Acciones Ordinarias, nominativas, de un dólar cada una. Las acciones constarán en títulos numerados y autenticados por las firmas del Presidente y el Gerente. Cada título podrá contener una o mas Acciones a voluntad de su propietario y llevará las indicaciones previstas en la Ley de Compañías.

ARTICULO QUINTO: DE LA PROPIEDAD DE LAS

ACCIONES.- Se considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro respectivo y presentare su título de acción o acciones a su nombre. Las acciones se transferirán mediante notas de cesión que se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. Las acciones darán derecho a voto, a proporción a su valor pagado, a participar en las utilidades o beneficios de la Compañía en la misma proporción así como a todos los demás derechos reconocidos a los accionistas de la Compañías Anónimas. **ARTICULO**

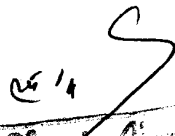
SEXTO: DE LA REPRESENTACION: Todo accionista puede



Escritura
Discreta Alarcón Castro
SECRETARIA PUEBLA CUARTA DE PRODUCCION
M. M. A. O.

hacerse representar en las Juntas Generales mediante Poder Notarial, o mediante simple comunicación escrita, dirigida al Presidente; todo ello dentro de las limitaciones que establece la Ley. **ARTICULO SÉPTIMO: DE LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma: La accionista Janet Elizabeth Madaleine Chávez Andrade ha suscrito quinientos sesenta acciones de un dólar cada una, en numerario y paga el total de las acciones; el accionista señor Webster Jeffrey Montesdeoca Chávez, ha suscrito ciento veinte acciones de un dólar cada una, en numerario y paga el total de las acciones; el accionista señor Paul Daniel Montesdeoca Chávez, ha suscrito ciento veinte acciones de un dólar cada una, en numerario y paga el total de las acciones; de acuerdo al detalle que figura en el cuadro de integración de capital que consta a continuación:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO NUMERARIO	NUMERO DE ACCIONES
Janet Elizabeth Madaleine Chávez Andrade	560	560	560
Webster Jeffrey Montesdeoca	120	120	120

25/14

 Don [Name] [Title]
 [Stamp]
 [Date]

Chávez

Paul Daniel Montesdeoca Chávez 120 120 120

Se acompaña el certificado de integración de capital respectivo, abierto a nombre de la Compañía, en el que consta el detalle de los aportes hechos por cada uno de los Accionistas, el mismo que se protocolizará junto con la Escritura de Constitución. **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA**

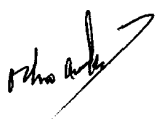
FISCALIZACIÓN.- La Junta General de Accionistas, nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los cuales durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los Comisarios tienen las atribuciones y deberes señalados en la Ley. **ARTÍCULO NOVENO: DE LA**

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Compañía está dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Gerente o Subgerente en las condiciones determinadas en la Ley y en este Estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas, legalmente convocados y reunidos es el Órgano Supremo de la Compañía y se reunirán ordinariamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

Paul Daniel

económico de la Compañía para considerar los puntos especificados en los numerales: Dos, Tres y Cuatro del Artículo Doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Día; y extraordinariamente cuando fuere convocada para tratar los asuntos consignados en la Convocatoria. Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Gerente o por quien lo reemplace legalmente, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía; con indicación del objeto de la reunión, y con anticipación de por lo menos ocho días del fijado para la reunión. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del Capital Pagado. La Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda



convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. No obstante, lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, siempre que esté presente todo el capital pagado de conformidad con lo dispuesto en el artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del Capital, la transformación, la fusión y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del Capital Pagado. Si no hubiere quórum en la Segunda Convocatoria, se procederá a una Tercera Convocatoria en un plazo no mayor de sesenta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión y la Junta General quedará válidamente constituida con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente de la misma. En caso de inasistencia de uno u otro, serán reemplazados por el accionista que la Junta designe para cada reunión. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de la Juntas Generales



Se -
Señ. Dionisio Alarcón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
V. M. A. C.

serán firmadas por el Presidente y Secretario, se extenderán a máquina debidamente foliadas y numeradas y serán rubricadas por el Secretario de la Compañía, con las que se formará un libro.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: Uno) Nombrar y remover al Presidente, Gerente, Subgerente y Comisarios y fijar sus remuneraciones; Dos) Aprobar u objetar los balances y cuentas que se presenten a su consideración, siempre que hubieren sido precedidos del Informe del Comisario; Tres) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; Cinco) Resolver acerca de la modificaciones al contrato social; Siete) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía; Ocho) Fijar el procedimiento para la liquidación; nombrar liquidadores y fijar su retribución y considerar las cuentas de liquidación; Nueve) Resolver sobre la adquisición, enajenación y gravamen de Bienes Inmuebles; Diez) Aprobar las Actas; Once) Resolver cualquier asunto que le incumba según el Estatuto y las Leyes pertinentes. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL**

PRESIDENTE.- El Presidente, quien podrá ser o no accionista de la Compañía, será nombrado por la

Dr. 71
Dra. Biceña Alarcón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTO RICO
V. M. A. O

Junta General. Durará cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los Títulos de Acciones; c) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva, teniendo en consecuencia sus mismas atribuciones. En caso de coincidir la ausencia del Presidente Gerente General, estos deberán ser reemplazados por personeros que designe la Junta General de entre sus Socios; d) Convocar a sesiones de la Junta General de Accionistas en las oportunidades legales y cuando fuere conveniente para la Compañía; e) Vigilar que se cumplan las resoluciones de la Junta General de Accionistas; f) Los demás deberes y atribuciones determinadas en la Ley y en este Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEGUNDO: DEL GERENTE.- Podrá o no ser accionista de la Compañía, será nombrado por la Junta General, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

El Gerente es el Representante Legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicialmente; por consiguiente, estará facultado para realizar toda clase de gestiones, actos y contratos



2011
Diciembre 2011
MUNICIPALIDAD PÚBLICA CUARÁN DE PORTO VIEJO
V. M. A. C.

relacionados con el fin social de la Compañía. Corresponde al Gerente: a) Actuar como Secretario de las Juntas Generales y suscribir las Actas; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones; c) Suscribir los documentos, contratos y obligaciones que comprometan a la Compañía, cualquiera que fuere el monto, de acuerdo con el Presidente; d) Suscribir y presentar a la Junta General de Accionistas los balances de fin de año que la Ley determina; e) Llevar el libro de Actas de Juntas Generales; f) Abrir cuentas corrientes a nombre de la Compañía y girar cheque contra ellos; g) Cuidar que lleve debidamente la Contabilidad y correspondencia de la Compañía; h) Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones; i) Presentar el informe anual a la Junta General de Accionistas sobre la marcha y resultados de la Compañía; j) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato social y la resoluciones de la Junta General. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DEL SUBGERENTE.**- Tendrá las facultades que le asigne la Junta General o el Gerente. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL COMISARIO:** .- La Junta General de Accionistas designará para el periodo de un año a un Comisario Principal y a un

Dr. B. Alarcón Castro
Dr. B. Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOPIEDRA
V. M. A. O.

suplente, nombramientos que podrán recaer entre los accionistas o no de la Compañía. El Comisario en funciones emitirá anualmente el informe sobre la situación económica de la Compañía para conocimiento de la Junta General de Accionistas, la misma que no podrá conocer y aprobar el balance anual sin dicho informe, el Comisario podrá en cualquier tiempo fiscalizar y examinar a la Compañía con las más amplias facultades. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LAS UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.**- Las utilidades liquidas y percibidas se repartirán entre los Accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones; y, previo al reparto líquido se deducirá un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital. También podrá formarse reservas especiales si así lo resolviera la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- Esta Compañía podrá ser disuelta por las causas que determina la Ley de Compañías, o por acuerdos tomados por los accionistas en sesión de Junta General, de conformidad con las normas establecidas en el Artículo trescientos sesenta y uno y siguientes de la Ley de Compañías, y en la

Finis

Sección doce de la misma Ley de Compañías.- Acordada la disolución de la Compañía, la Junta General designará un liquidador, quien dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales antes indicadas o a las que estuvieren vigentes a la época de la disolución. **TERCERA: AUTORIZACIÓN:** Los accionistas autorizan a la señora Doctora Mariana Alcívar de Lozano, para que en calidad de Asesora pueda realizar todos los trámites necesarios para la aprobación del presente estatuto y su Inscripción en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario incluirá las cláusulas de estilo, que le otorguen validez jurídica al presente instrumento. Doctora. Mariana Alcívar de Lozano, matricula. 236 - Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta Aquí la minuta, la misma que se archiva.- Presentes los otorgantes manifiestan su conformidad a todo lo expuesto, quedando elevada a escritura Pública para que surta efectos legales lo declarado en ella. Queda autorizado el interesado para solicitar la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, previo el cumplimiento de los requisitos legales.- Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a los otorgantes, de principio a fin, en alta y clara voz, por mi, la

Celina

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 11201IKC000019-0

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **MONTES DE OCA MONTEOCA S.A. XXX**

La cantidad de OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CHAVEZ ANDRADE JANET ELIZABETH MADALEINE	\$560.00
MONTESDEOCA CHAVEZ PAUL DANIEL	\$120.00
MONTESDEOCA CHAVEZ WEBSTER JEFFREY	\$120.00
TOTAL	\$800.00


El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

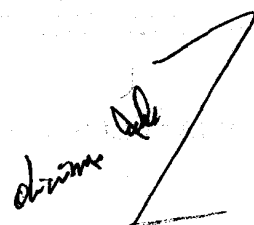
Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

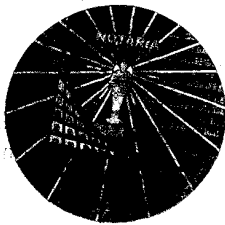
PORTOVIEJO, 31 DE MARZO DE 2010


BANCO BOLIVARIANO C.A.
 FIRMA AUTORIZADA




Dra. Vicenta Alarcón Castro
 NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL PORTOVIEJO
 M. M. 2-5

CERTIFICO: QUE LAS DIECINUEVE FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON IGUALES A SUS ORIGINALES QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO DE LA NOTARIA A MI CARGO AL CUAL ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA " MONTES DE OCA MONTEOCA S.A.", NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, QUE SELLO, Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



[Handwritten signature]

Dra. Diccata Alarcón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA EN PORTOVIEJO
V. M. A. C.



RAZON: SIENTO COMO TAL QUE MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC. DIC.P.10. 0272 DE FECHA 30 de ABRIL DEL 2010, DICTADA POR EL INGENIERO PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, SE APROBO LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA **MONTES DE OCA MONTEOCA S.A.** ESCRITURA DE CONSTITUCION CELEBRADA EL 31 DE MARZO DEL 2010. POR LO CUAL HE PROCEDIDO A MARGINAR EN LA MATRIZ RESPECTIVA. DOY FE.-PORTOVIEJO, MAYO 4 DEL 2010

LA NOTARIA PUBLICA CUARTA

[Handwritten signature]

Dra. Diccata Alarcón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA EN PORTOVIEJO
V. M. A. C.





Registro Mercantil
Portoviejo



Certifico:

En cumplimiento de la Resolución No. **SC.DIC.P.10.0272**, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Subrogantes Dr. Vicente Cárdenas Macías, el treinta de abril del dos mil diez, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de Constitución de la compañía **MONTES DE OCA MONTEOCA S.A.**, bajo el número **DOSCIENTOS SETENTA Y UNO (271)** del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No. **28**.

Se dio cumplimiento en el **Artículo Segundo** de la Resolución.

Portoviejo, 11 de mayo del 2010

La Registradora,

★ *Ab. Carmen Chang Tojona*
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7289749
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: ALCIVAR ALCIVAR MARIANA AZUCENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/03/2010 15:34:04

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7289318 MONTE DE OCA MONTEOCA S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MONTES DE OCA MONTEOCA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/04/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ABG. CHAMBER HURTADO NAZARENO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO**

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "MONTES DE OCA MONTEOCA S.A." CELEBRADA EL DIA MARTES SEIS DE ABRIL DEL 2010.

En la ciudad de Portoviejo, el día martes once de Mayo del dos mil diez, siendo las 16H00, en la oficina de la compañía "MONTES DE OCA MONTEOCA S.A." ubicada en las calles Morales 536 y Pedro Gual, frente al Hotel Portoviejo Plaza de la ciudad de Portoviejo; se reúnen los socios de la compañía, señores Janet Elizabeth Madaleine Chávez Andrade, ciudadana ecuatoriana, con cedula de ciudadanía #130172399-3, de 57 años de edad, de estado civil viuda, de profesión abogada, con domicilio en la ciudad de Portoviejo; Webster Jeffrey Montesdeoca Chávez, ciudadano ecuatoriano, con cédula de ciudadanía # 130565218-0, de estado civil casado, de 38 años de edad, de profesión Tecnólogo en Administración de Empresas, con domicilio en la ciudad de Portoviejo; Paul Daniel Montesdeoca Chávez, ciudadano ecuatoriano, con cédula de ciudadanía # 130390218-1, de estado civil casado, de 32 años de edad, de profesión Ingeniero Comercial, quienes según las escrituras de constitución de la Compañía, representan el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la misma; y, actuando de consuno se constituyen en Junta General Universal de Accionistas bajo el amparo de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

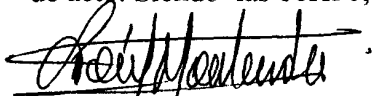
Designación de administradores de la compañía:

Se designa como Presidente de la Junta al señor Paul Daniel Montesdeoca Chávez, y como secretario Ad-hoc al señor Webster Jeffrey Montesdeoca Chávez

El Presidente, una vez constatado el quórum por Secretaria, dispuso que se dé cumplimiento a lo que señala el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías, luego de lo cual se pasó a conocer el punto único del orden del día, el que previamente había sido aprobado por los asistentes.

Luego de varias deliberaciones se designa como Presidente de la Compañía al señor Paul Daniel Montesdeoca Chávez, y como Gerente a la señora Abogada Janet Elizabeth Madaleine Chávez Andrade, a los que se autoriza para que se crucen sendas notas haciendo conocer de sus designaciones y procedan a la legalización de los nombramientos pertinentes. Finalmente, la Junta Universal de Accionistas resuelve autorizar a la señora Abogada Janet Elizabeth Madaleine Chávez Andrade, para que en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía realice los trámites necesarios ante los organismos correspondientes, para el registro de los nombramientos, a fin de que tengan validez jurídica.

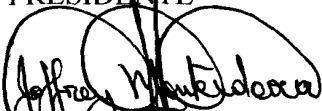
Habiéndose agotado el orden del día, el Presidente declara en receso la sesión, para elaborar la presente acta. Reiniciada la Junta, la presente acta es leída en alta voz y aprobada por unanimidad y sin observaciones, para constancia de lo cual, firman los presentes en unidad de acto. Siendo las 16H30, el Presidente declara clausurada la sesión.



Paul Daniel Montesdeoca Chávez
PRESIDENTE



Elizabeth Madaleine Chávez Andrade
GERENTE



Webster Jeffrey Montesdeoca Chávez
SECRETARIO AD HOC